"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 14:51:28 -05:00

Independencia, 22 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001755-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Royer Alejandro CISNEROS BELLIDO,** Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 718-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 22 de diciembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando a partir del 22 de diciembre del 2023, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso. Precisa además que a la fecha se encuentra al día en la redacción de actas, asimismo refiere que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato. Además de ello, precisa que tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2023; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos señala que su contrato vence el 31 de diciembre del 2023, concluye su contrato.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1]; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia***. *En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso el servidor tiene contrato vigente hasta el 31 de diciembre del 2023 y, evaluando que el pedido de renuncia solicitado es al 22 de diciembre del 2023, esto es, 10 días para culminar su contrato, dentro de los cuales se encuentra los feriados calendarios y días no laborables decretados por el Gobierno Central por esta fechas; aunado a ello, el pedido de se encuentra sustentado por motivos de índole profesional, contando además con el visto bueno de su jefe inmediato, dando conformidad a la renuncia presentada; de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo de pre aviso estipulado en la norma, al no haber afectación al servicio de justicia, debiendo aceptar la renuncia a partir del 22 de diciembre del 2023, conforme a lo solicitado.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR de manera excepcional, el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por el servidor **Royer Alejandro CISNEROS BELLIDO,** Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrito al Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **22 de diciembre del 2023**, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 130-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo Penal Central.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

41278544 27/12/2023 15:47